

**OFICIOS 2021-00873**

Juzgado 05 Civil Municipal - Risaralda - Pereira &lt;j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 6/09/2023 10:45 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia  
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Erika Andrea Pino Cifuentes  
<epinoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (73 KB)

2021-00873 Oficio 1309 31-8-2023 J1CMA (1).pdf;

Cordial saludo.

Remito oficio de la referencia para su trámite.

**FAVOR ACUSAR RECIBIDO**

Atentamente,

LUCELLY GOMEZ AGUDELO

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Risaralda

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Pereira - Risaralda**

Palacio de Justicia de Pereira – Calle 41 # 7-36  
Torre A Oficina 509  
(+57) 606 3169011 Ext. 1098  
[j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso los memoriales remitidos por correo electrónico como mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos en el buzón del correo antes del cierre del Juzgado el día que vence el respectivo termino, que es a las CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.), hora establecida por el Consejo Seccional de la Judicatura para el cierre de los despachos judiciales en el Distrito Judicial de Pereira. Por directriz del Consejo de la Judicatura el buzón de correo electrónico del Juzgado fue configurado para recibir mensajes solamente entre las 7.am y las 4 p.m. de lunes a viernes.**

(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.)

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII–notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA - RISARALDA**

Calle 41 entre Carrera 7ª y 8ª, Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 509.

Teléfono: 3147753. Email: [j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Amr.  
Oficio No. 1306  
Agosto 29 de 2023

Doctora  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaria  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Armenía, Quindío.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.  
NIT. 860.051.894-6  
DEMANDADO: MARÍA ISABEL GARCÍA FORERO  
C.C. 65.747.909  
RADICADO: 66001-4003-005-2021-00873-00

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que, por auto proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso informarle que el embargo de remanentes y bienes que llegaren a quedar dentro de la presente actuación, medida solicitada por el Juzgado a su cargo mediante oficio No. 1055 del 24 de agosto de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el BANCO POPULAR contra la aquí demandada, bajo el radicado: 2022-00526, NO ES PROCEDENTE, por cuanto mediante auto en firme de fecha 2 de junio de 2023, se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas.

Atentamente, 

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucelly Gómez Agudelo'.

**LUCELLY GÓMEZ AGUDELO  
SECRETARIA**